

Constancia. Medellín, 12 de octubre de 2022. Para efectos de terminar este proceso informo al señor Juez que existe embargo de remanentes a folio 56 C2, a favor del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello. Al Despacho para resolver



Liliana Álvarez Quiroz.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2005 00361 00
Demandante(s)	CESAR A. TABARES
Demandado(s)	SILVIO DE JESUS OSORIO RAMIREZ
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO-TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
AUTO INTERLOCUTORIO	529V 5

De cara al derecho de petición que presenta el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ NARANJO, en su calidad de representante legal del Parqueadero La Frontera, buscando información sobre el pago del uso del parqueadero del vehículo (TAXI) MARCA MAZDA 323, DE PLACA TIQ 316 DE MEDELLIN, CARROCERIA SEDAN, COLOR AMARILLO, MODELO 1993, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE CHASIS 323NT0021893C, DESTINADO A SERVICIO PUBLICO, se le hace saber que dicho vehículo a la fecha no ha sido rematado y por consiguiente continúa embargado y secuestrado, por lo que para todo lo relacionado con el automotor debe comunicarse con el secuestre JOSÉ RODRIGO CHINGAL BISBICUT, email: bisbicut@hotmail.com, quien continúa con la administración del mismo.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Por la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, expídase comunicación y remítase al correo electrónico enriquenaranjo67@hotmail.com.

De otro lado, atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada (dc- 3-4), toda vez que el presente proceso ha permanecido más de dos años inactivo, esto es, desde 31 de julio de 2018 (fl. 139), sin solicitud alguna de la parte demandante que permita continuar con su trámite, el Juzgado dará aplicación al literal "b" del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso ejecutivo instaurado por CÉSAR A. TABAREZ, contra SILVIO DE JESÚS OSORIO RAMÍREZ, por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el literal "b" del núm. 2º del artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placa TIQ-316, marca Mazda, carrocería Sedan afiliado a Taxi Andaluz, modelo 1993. En tal sentido se oficiará por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, a la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, **ACLARANDO** que dicho embargo queda por cuenta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO ANTIOQUIA, en virtud del embargo de remanentes solicitado para el proceso de ejecución de sentencia penal instaurado por la señora AURA ELENA BARRIENTOS MEDINA y otros, radicado 2007-00393.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, expídase comunicación para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello, adjuntándosele copia digital de la diligencia de secuestro visible a folios 33 y 34 del cuaderno de medidas cautelares.

De igual manera, por la misma Oficina de Ejecución remítasele copia de este auto al secuestre JOSÉ RODRIGO CHINGAL BISBICUT, email: bisbicut@hotmail.com, a quien se le hace saber que de ahora en adelante deberá seguir rindiendo cuentas comprobadas de su administración ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO ANTIOQUIA, dentro del

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



proceso de ejecución de sentencia penal instaurado por la señora AURA ELENA BARRIENTOS MEDINA y otros, contra SILVIO DE JESÚS OSORIO RAMÍREZ radicado 2007-00393.

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito y que en el mismo ya se había proferido providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Entréguese a la parte demandante.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

